



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0028-RC

Machachi, 18 de febrero de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 13 de febrero de 2020, por mayoría, RESOLVIÓ:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) en su Art. 226, respecto a las instituciones del Estado consagra que: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;
- Que**, la Constitución en su Art. 227, consagra sobre la administración pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su Art. 58, establece entre las atribuciones del concejo municipal que: *“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que**, el COOTAD en su Art. 60, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”*;
- Que**, el COOTAD en su Art. 331, establece sobre las prohibiciones al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados que: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”*;
- Que**, según el Informe No. 031-PS-2020 del 10 de febrero del 2020, recomienda la autorización de mediación entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, Empresa Eléctrica Quito y ARCONEL, para el pago de los valores adeudados, que asciendo a un total de USD \$492.319,44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);

En uso de las atribuciones y funciones otorgadas por la ley, el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, de ser favorable, realizar un acuerdo de mediación, dentro del procedimiento No. 0536-DNCM-2019-QUI entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y la Empresa Eléctrica Quito.

Artículo 2.- Utilizar los recursos provenientes del proceso de mediación, en obras consideradas prioritarias del cantón Mejía.

Artículo 3.- Disponer al Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y a la EPAA MEJÍA EP., que, en el plazo máximo de 30 días, en el ámbito de las competencias señaladas en el literal m) del Art. 57 del COOTAD, remita a las comisiones de Servicios Públicos, Planificación y Presupuesto y Fiscalización del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, un informe técnico – económico, de la operación de la Central Eléctrica “La Calera”, en el periodo comprendido entre enero del año 2010 y diciembre del año 2019, para posterior tratamiento en el Concejo Municipal.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**